



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1232)
08 JULIO 2022

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatría el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0064 de enero 31 de 2022, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 2 de febrero de 2022, para la convocatoria de postulación de hogares, para siete (07) proyectos, y Resolución No. 3954 de diciembre 15 de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 17 de diciembre de 2021, para la convocatoria de postulación de hogares, para dos (02) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.

Que mediante Resolución No. 0151 de febrero 15 de 2022, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 18 de febrero de 2022, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para ocho (08) proyectos, y Resolución No. 4182 de diciembre 27 de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 18 de febrero de 2022, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para dos (02) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó mediante Acta Cavis UT – 0373 del 3 de marzo de 2022 y 0100 del 25 de enero de 2022, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfachocó en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 21 de abril de 2022.

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 21 de abril de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 22 de abril de 2022, radicada con el No. 2022EE0038822.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01180 del 02 de junio de 2022, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo del componente Desastres Naturales para el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó, es de 90 SMLMV, de la vigencia 2020.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de tres mil treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinte pesos m/cte. (\$ 3.033.441.420,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No 01180 del 02 de junio de 2022, expedida por Prosperidad Social que fueron por seleccionados por sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, cuarenta y un (41) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, identificados en el listado de hogares en los renglones 1, 9, 10, 11 y del 13 al 31, quienes deberán

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01180 del 02 de junio de 2022, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CHOCÓ

MUNICIPIO: QUIBDÓ

PROYECTO: URBANIZACIÓN CIRCUNVALAR EL PIÑAL II

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV ANTERIOR	VALOR SFVE
1	26259453	LUZ DEL CARMEN	HURTADO CORDOBA		79.002.270,00
2	26269084	LAURENTINA	MORENO MARTINEZ	14.907.000,00	64.095.270,00
3	11811974	YOER	PADILLA VALENCIA	15.450.000,00	63.552.270,00
4	26284176	MARIA GUMERSINDA	PALACIOS DE IMBA		79.002.270,00
5	35893701	MELBA	GARCIA VALOYES	15.450.000,00	63.552.270,00
6	35895420	ANA MORELIA	SANTOS PEREZ	14.907.000,00	64.095.270,00
7	35895426	ARCELIA	HERNANDEZ PADILLA	14.907.000,00	64.095.270,00
8	26267342	AGRIPINA	GONZALEZ BERRIO	14.907.000,00	64.095.270,00
9	4797260	DELIO OSIAS	BEJARANO HURTADO	14.907.000,00	64.095.270,00
10	26254451	ANA DEL CARMEN	LENIS PALACIOS	15.450.000,00	63.552.270,00
11	15369517	ULISES JOSE	IROBO RAGA	10.842.500,00	68.159.770,00
12	35899865	NARLIN	IBARGUEN RIVAS	14.907.000,00	64.095.270,00
13	4799750	AGUSTIN	VALENCIA MENA	14.907.000,00	64.095.270,00
14	36000090	DIGNA LUZ	MORENO MOSQUERA	15.450.000,00	63.552.270,00
15	7131582	GREGORIO	MATURANA MENA	14.907.000,00	64.095.270,00
16	35555409	MARIA EUSTAQUIA	MOSQUERA SAUCEDO	14.907.000,00	64.095.270,00
17	54255437	MIGUELINA	PALACIOS	14.907.000,00	64.095.270,00
18	35775216	JUANA FRANCISCA	MOSQUERA MOSQUERA	14.907.000,00	64.095.270,00
19	4807686	MANUEL ANGEL	MOSQUERA BLANDON	14.907.000,00	64.095.270,00
20	26264477	RAQUEL	ROMANA MARTINEZ	14.907.000,00	64.095.270,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 6

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV ANTERIOR	VALOR SFVE
21	11789766	ALIRIO	MOSQUERA PALACIOS	14.907.000,00	64.095.270,00
22	1077421807	DENCY	RUBIO MOSQUERA		79.002.270,00
23	1131185038	CRUZ MILA	RENTERIA CORDOBA	15.450.000,00	63.552.270,00
24	35604617	CERVELINA	MENA MENA	14.907.000,00	64.095.270,00
25	11796766	JOSE JOAQUIN	BEJARANO CORDOBA	14.907.000,00	64.095.270,00
26	35547040	ARLENIS	CORDOBA IROBO	15.450.000,00	63.552.270,00
27	11615511	HAMINTON	MOSQUERA MANYOMA	14.907.000,00	64.095.270,00
28	21881464	YANETH	TORRES CUESTA	14.907.000,00	64.095.270,00
29	11813786	WILSON	LEUDO SERNA	14.907.000,00	64.095.270,00
30	11799439	DANILO	SERNA PALACIOS		79.002.270,00
31	35899565	CARMEN EDILMA	VALENCIA MENA	14.907.000,00	64.095.270,00
32	1003927773	SARA	MARTINEZ CHAVERRA		79.002.270,00
33	26320046	VICTORIA	PEREA	15.450.000,00	63.552.270,00
34	11808188	JEFERSON	MARMOLEJO GUERRERO	14.907.000,00	64.095.270,00
35	35899947	ANA MILENA	IBARGUEN MORENO	11.537.500,00	67.464.770,00
36	1077433024	ROBER JHOJAN	CORDOBA IMBA	14.907.000,00	64.095.270,00
37	4808352	PROSPERO	PALACIOS PALACIOS	10.842.500,00	68.159.770,00
38	54254307	LUZ STELLA	VELASQUEZ CORDOBA	14.907.000,00	64.095.270,00
39	11808495	CARLOS	GONZALEZ GONZALEZ	14.907.000,00	64.095.270,00
40	26265020	NARCY MARIA	CORREA CUESTA	15.450.000,00	63.552.270,00
41	26274708	ARIZLEYDA	RIVAS CHAVERRA	14.907.000,00	64.095.270,00
42	11786950	JALIAN	MENA MORENO	14.907.000,00	64.095.270,00
43	43636978	ANA YANCY	ROMANA HURTADO	14.907.000,00	64.095.270,00
44	11798397	LIBORIO	BECERRA VALENCIA	11.537.500,00	67.464.770,00
45	35899828	LUZ MARINA	PARRA MATINEZ	14.907.000,00	64.095.270,00
46	35899854	NUBIA	BEJARANO SANCHEZ	14.907.000,00	64.095.270,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$600.663.000,00	\$3.033.441.420,00

Artículo 2. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatría para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo –

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de los 41 hogares relacionados en el primer renglón del artículo primero del presente acto administrativo y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

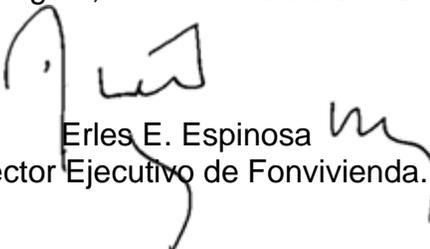
Artículo 7. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 8. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **08 JULIO 2022**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda.

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocío Peña
Aprobó: Marcela Rey H.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 6 de 6